



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**6031** RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, EATIM Y MANCOMUNIDADES PARA PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS.

#### ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada con fecha 6 de julio de 2023, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

*“Examinado el expediente relativo a la resolución de la Convocatoria de subvenciones dirigida a Ayuntamientos, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, destinadas a prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y para la acogida a refugiados procedentes de Ucrania; de conformidad con el informe de la Comisión de Valoración de Bienestar Social, constituida como órgano colegiado a que se refiere el Artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con la propuesta de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, y con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda:*

**Primero.-** *Aprobar la concesión de una subvención a cada una de las Entidades que a continuación se relacionan, por el importe que para cada una de ellas se indica, al amparo de la Convocatoria de subvenciones dirigida a Ayuntamientos, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y acogida a refugiados procedentes de Ucrania, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 20.2312.4620200 y 20.2312.4632700, de acuerdo con el siguiente desglose:*



**Aplicación Presupuestaria 20.2312.4620200: "Subvenciones a Ayuntamientos para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y acogida a refugiados ucranianos".**

Nº	AYUNTAMIENTO	NIF	SUBVENCIÓN
1	Agost	P0300200C	121.420 €
2	Aigües	P0300400I	62.597 €
3	Albatera	P0300500F	207.948 €
4	Alcoy / Alcoi	P0300900H	694.402 €
5	Alicante / Alacant	P0301400H	1.779.375 €
6	Almoradí	P0301500E	301.888 €
7	Altea	P0301800I	314.375 €
8	Aspe	P0301900G	300.258 €
9	Banyeres de Mariola	P0302100C	143.387 €
10	Benidorm	P0303100B	300.000 €
11	Benijófar	P0303400F	97.812 €
12	Benissa	P0304100A	196.389 €
13	Benitachell / El Poble Nou de Benitatxell	P0304200I	117.369 €
14	Bigastro	P0304400E	142.423 €
15	Busot	P0304600J	96.509 €
16	Callosa de Segura	P0304900D	264.970 €



<b>Nº</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>NIF</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
17	Calp	P0304700H	200.000 €
18	Castalla	P0305300F	187.379 €
19	Cocentaina	P0305600I	189.719 €
20	Cox	P0305800E	146.511 €
21	Crevillent	P0305900C	367.696 €
22	Dénia	P0306300E	254.756,69 €
23	Dolores	P0306400C	39.750 €
24	El Campello	P0305000B	125.000 €
25	Elche / Elx	P0306500J	1.379.725 €
26	Finestrat	P0306900B	153.002 €
27	Formentera del Segura	P0307000J	113.628 €
28	Guardamar del Segura	P0307600G	234.151 €
29	Jávea / Xàbia	P0308200E	358.772 €
30	L'Alfàs del Pi	P0301100D	150.000 €
31	Los Montesinos	P0314100I	62.202,55 €
32	Monforte del Cid	P0308800B	162.645 €
33	Monóvar / Monòver	P0308900J	125.000 €
34	Muro de Alcoy	P0309200D	171.934 €
35	Mutxamel	P0309000H	339.068 €



<b>Nº</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>NIF</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
36	Novelda	P0309300B	334.412 €
37	Onil	P0309600E	148.534 €
38	Orihuela	P0309900I	300.000 €
39	Orxeta	P0309800A	57.831 €
40	Petrer	P0310400G	250.000 €
41	Pilar de la Horadada	P0314200G	160.000 €
42	Pinoso / El Pinós	P0310500D	65.000 €
43	Relleu	P0311200J	47.526,86 €
44	Rojales	P0311300H	100.000 €
45	San Vicente del Raspeig / Sant Vicent del Raspeig	P0312200I	695.093 €
46	Sant Joan d'Alacant	P0311900E	325.550 €
47	Santa Pola	P0312100A	225.000 €
48	Sax	P0312300G	54.800 €
49	Sella	P0312400E	53.989 €
50	Teulada	P0312800F	197.239 €
51	Tibi	P0312900D	8.800 €
52	Torrevieja	P0313300F	789.805 €
53	Villajoyosa / La Vila Joiosa	P0313900C	435.522 €
54	Villena	P0314000A	60.000 €



Nº	ENTIDAD	NIF	SUBVENCIÓN
55	Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda	P5306601E	668.548 €

Nº	EATIM	NIF	SUBVENCIÓN
56	EATIM Jesús Pobre	P0300034F	29.116 €
57	EATIM La Xara	P0300018I	75.798 €

<b>TOTAL</b>	<b>14.984.625,10 €</b>
--------------	------------------------

**Aplicación Presupuestaria 20.2312.4632700 "Subvenciones a Mancomunidades para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y acogida a refugiados ucranianos".**

Nº	MANCOMUNIDAD	NIF	SUBVENCIÓN
1	Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls	P5310201H	379.008 €
2	Mancomunidad El Xarpolar	P0300042I	1.173.584 €
3	Mancomunidad de Servicios Sociales La Vid y El Mármol	Q0300750G	304.247 €
4	Mancomunidad de Servicios Sociales Marina Alta	P0300009H	1.676.598 €
5	Mancomunidad del Alto Vinalopó	P0300130B	80.000 €



Nº	MANCOMUNIDAD	NIF	SUBVENCIÓN
6	Mancomunidad de Servicios Sociales Bajo Segura	P0300011D	472.000 €
7	Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega	P0300058E	208.843 €
8	Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa	P0300013J	300.000 €
<b>TOTAL</b>			<b>4.594.280 €</b>

**Segundo.-** Disponer un gasto por importe de 14.984.625,10 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4620200, y de 4.594.280 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4632700, del Presupuesto vigente.

**Tercero.-** Abonar el anticipo del 100% de la subvención, tras la resolución de la Convocatoria, a las entidades que así lo han solicitado, y que son las que figuran a continuación:

AYUNTAMIENTO	NIF	SUBVENCIÓN
Agost	P0300200C	121.420 €
Albatera	P0300500F	207.948 €
Alcoy / Alcoi	P0300900H	694.402 €
Benijófar	P0303400F	97.812 €
Benissa	P0304100A	196.389 €
Bigastro	P0304400E	142.423 €



<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>NIF</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
<i>Busot</i>	<i>P0304600J</i>	<i>96.509 €</i>
<i>Callosa de Segura</i>	<i>P0304900D</i>	<i>264.970 €</i>
<i>Calp</i>	<i>P0304700H</i>	<i>200.000 €</i>
<i>Cox</i>	<i>P0305800E</i>	<i>146.511 €</i>
<i>Crevillent</i>	<i>P0305900C</i>	<i>367.696 €</i>
<i>Dolores</i>	<i>P0306400C</i>	<i>39.750 €</i>
<i>Guardamar del Segura</i>	<i>P0307600G</i>	<i>234.151 €</i>
<i>Los Montesinos</i>	<i>P0314100I</i>	<i>62.202,55 €</i>
<i>Muro de Alcoy</i>	<i>P0309200D</i>	<i>171.934 €</i>
<i>Pinoso /El Pinós</i>	<i>P0310500D</i>	<i>65.000 €</i>
<i>Relleu</i>	<i>P0311200J</i>	<i>47.526,86 €</i>
<i>Sant Joan d'Alacant</i>	<i>P0311900E</i>	<i>325.550 €</i>
<i>Santa Pola</i>	<i>P0312100A</i>	<i>225.000 €</i>
<i>Tibi</i>	<i>P0312900D</i>	<i>8.800 €</i>
<i>Villajoyosa / La Vila Joiosa</i>	<i>P0313900C</i>	<i>435.522 €</i>



<b>MANCOMUNIDAD</b>	<b>NIF</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
<i>Mancomunidad del Alto Vinalopó</i>	<i>P0300130B</i>	<i>80.000 €</i>
<i>Mancomunidad de Servicios Sociales Bajo Segura</i>	<i>P0300011D</i>	<i>472.000 €</i>
<i>Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega</i>	<i>P0300058E</i>	<i>208.843 €</i>
<i>Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa</i>	<i>P0300013J</i>	<i>300.000 €</i>

*Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias a las que no se les haya anticipado el 100% de la subvención, por no haberlo solicitado, previa presentación de la cuenta justificativa de los gastos realizados.*

**Cuarto.-** *Las Entidades beneficiarias deberán presentar, dentro del plazo comprendido entre la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de la resolución de la Convocatoria y la siguiente fecha, la cuenta justificativa:*

*- El 23 de octubre de 2023, para aquellas Entidades que no han solicitado el anticipo de la subvención concedida.*

*- El 15 de enero de 2024, para aquellas Entidades que han solicitado el anticipo de la subvención concedida.*

*El importe a justificar será, como mínimo, la cuantía de la subvención, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.*



*La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:*

*a) Impreso 1-A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad subvencionada, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.*

*b) Memoria de la actuación realizada objeto de subvención.*

*c) Declaración responsable conforme Anexo III, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

*d) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el importe y el objeto de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.*

*La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable conforme Anexo IV, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.*

*El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.*

*e) Para aquellas Entidades beneficiarias que han solicitado el anticipo, tal y como establece el artículo 72.2g) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, carta de pago de reintegro en el supuesto de subvención no aplicada.*

*Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.*



*Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

*De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o Entidad, pública o privada.*

*En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a la misma actuación subvencionada por Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de la actuación. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.*

**Quinto.-** *La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.*

**Sexto.-** *Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la efectividad y desarrollo del presente Acuerdo."*

Contra la presente resolución se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Documento firmado electrónicamente.

LA JEFA DE SERVICIO  
DE BIENESTAR SOCIAL

LA DIPUTADA DE SERVICIOS  
SOCIALES E IGUALDAD

EL OFICIAL MAYOR